



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

TRABAJO FIN DE GRADO
DOBLE GRADO EN CRIMINOLOGÍA Y TRABAJO
SOCIAL

“APOROFOBIA EN TIEMPOS DE COVID”

AUTOR: ALEJANDRO FERNÁNDEZ YUSTE

TUTORA: MARÍA DEL CARMEN BERNAL PÉREZ

FECHA DE PRESENTACIÓN: 18/06/2021

ÍNDICE

1.INTRODUCCIÓN	4
1.1. Motivo y justificación de la elección	4
1.2. Objetivos.	7
1.3. Hipótesis.	7
2. METODOLOGÍA	9
3. MARCO TEÓRICO.	10
3.1. PERSONAS SIN HOGAR	11
3.1.1. Concepto y la vivienda	11
3.1.2. Realidad actual sobre las personas sin hogar	16
3.2. DELITOS DE ODIO	18
3.2.1. Abordaje conceptual	18
3.2.2. Indicadores de polarización	21
3.2.3. Legislación nacional e internacional	23
3.3. APOROFOBIA	27
3.3.1. Abordaje conceptual	27
3.3.2. Aporofobia en el Código Penal	29
3.3.3. Factores de vulnerabilidad victimal	30
3.4.VICTIMOLOGÍA Y ASISTENCIA VICTIMOLÓGICA	33
3.4.1. Teoría de la victimización	33
3.4.2. Prevención y atención a la víctima	36
4. TRABAJO EMPIRICO	39
5. EL CRIMINÓLOGO EN LA APOROFOBIA	40
6. CONCLUSIONES	42
7. ANEXOS	44
8. BIBLIOGRAFÍA	47

RESUMEN

La aporofobia, delitos de odio hacia personas en situación de calle, es una realidad que encontramos presente en nuestra sociedad y que en los últimos años cada vez cuenta con una mayor visibilidad, pero a su vez, aun queda mucho camino que recorrer ya que a lo largo del trabajo encontraremos datos realmente impactantes donde podemos ver como una de cada dos personas manifiestan haber sufrido un delito de aporofobia.

Esta situación se agrava ya que miles de personas se van a enfrentar a una nueva realidad como consecuencia de la crisis sanitaria que ha provocado en COVID-19, ya que, a su vez, ha traído consigo una grave crisis económica y social donde muchas personas se van a ver ligadas a situaciones de pobreza y como consecuencia estarán expuestos a delitos de aporofobia por lo que, dicha situación requiere del estudio de dicho contexto para tratar de comprender las causas actuales y así poder mejorar las medidas y actividades dirigidas contra la lucha de la aporofobia.

A través de la victimología, veremos como se aborda la victimización de este colectivo, la prevención y la asistencia victimológica, donde veremos como el criminólogo esta perfectamente capacitado para aplicar sus conocimientos sobre esta área.

Palabras clave: sinhogarismo, delitos de odio, aporofobia, victimología, intervención victimológica.

ABSTRACT

Aporophobia, hates crimes against homeless people it is a present reality in our society that has had more visibility in recent years. However, as we will find in this project there is shocking information, for example that one in two people claims to have suffered a crime of aporophobia.

This situation is aggravated since thousands of people are going to face a new reality as a result of the health crisis that has caused COVID-19, since, it has brought with it a serious economic and social crisis where many people will be linked to situations of poverty. As a consequence, they will be exposed to crimes of aporophobia, therefore, this situation requires the study of

this context to try to understand the current causes to be able to improve the measures and activities aimed against the fight of aporophobia.

Through victimology, we will see how the victimization of this group is approached, prevention and victimological assistance, where we will define how the criminologist is perfectly trained to apply his knowledge in this area.

Keywords: Homeless, hate crime, aporophobia, victimology, victimological intervention

1. INTRODUCCIÓN

1.1. MOTIVO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

Sin lugar a dudas el COVID-19 ha provocado a nivel mundial de forma prácticamente inesperada una de las mayores crisis sanitarias de los últimos tiempos. El virus ha provocado el fallecimiento hasta la fecha de más de tres millones de personas en todo el mundo y como ya advierte la ONU, más de 115 millones de personas en todo el mundo se van a ligar a la pobreza y que, aquellos que menos tenían serán aún mas perjudicados, por lo que promueven para minimizar los efectos de la crisis la activación de mecanismos de protección social.

Una crisis que no es únicamente sanitaria, si no que tanto el ámbito económico como el social han sufrido unos efectos devastadores provocando que muchas personas se vayan a enfrentar a una situación de calle o exclusión social, pudiendo llegar incluso a ser víctimas fruto de la discriminación por el mero hecho de ser pobres, lo que se conoce con el término de aporofobia, línea principal sobre la que se plantea el trabajo.

Nos enfrentamos ante una situación difícil para muchas familias en España que ya habían sufrido la crisis de 2008. Sin embargo, el Ministerio del Interior reconoce que a diferencia de las medidas que se tomaron por entonces para paliar los efectos de la crisis del 2008 como la devaluación de salarios o los recortes en el Estado de Bienestar, se van a llevar a cabo en la presente crisis la movilización de recursos públicos para fortalecer la sanidad y los Servicios Sociales.

El 14 de marzo de 2020 en España se proclama el Estado de Alarma con el objetivo de frenar la pandemia. La Comunidad de Madrid era el territorio más afectado por la pandemia y se estableció la prohibición de movimiento de los ciudadanos por el territorio español y el confinamiento domiciliario obligatorio excepto para trabajar y la compra de artículos de primera necesidad o básicos.

A partir de esta situación, surge mi interés personal por conocer cuál es la realidad de aquellas personas que se encuentran en situación de calle o riesgo de exclusión social, ante el estado de

alarma provocado por el coronavirus. Nos enfrentamos a un momento donde el distanciamiento social se convierte en un elemento de seguridad contra la propagación del virus y ante una situación dramática donde las personas, en ambientes de crisis, tienden a ser más individualistas. Por este motivo, me planteo cómo iba afectar esta situación a un grupo que de por sí, es uno de los colectivos más vulnerables de la sociedad, se encuentra completamente estigmatizado e incluso, en muchas ocasiones se tiende a relacionar personas de situación de calle o exclusión social con enfermedades y todo ello sin olvidar la crisis sanitaria.

Es por ello por lo que ante esta situación de alerta surge la duda sobre si los delitos de odio hacia este colectivo puedan aumentar como consecuencia de los prejuicios que se tienen contra este colectivo o por el contrario disminuyan como consecuencia de un aumento de la concienciación social sobre la crisis actual. Se plantea la duda, ya que incluso durante la pandemia, hemos pedido ver debates en medios de comunicación donde se discutía entre priorizar sanidad o economía.

Pero en el presente trabajo vamos a trabajar con el término aporofobia. Un término relativamente nuevo, cuya principal valedora es Adela Cortina que en 1995 utiliza el término para hacer referencia al “rechazo, aversión, temor y desprecio hacia el pobre, hacia el desamparado que, al menos en apariencia, no puede devolver nada bueno a cambio”. Por lo tanto, los delitos por aporofobia harán referencia a aquellos donde las víctimas son personas en situación de calle, que sufren violencia por el hecho de pertenecer a este colectivo.

Por ello desde el presente trabajo tenemos como misión conocer cuál es la situación actual de la aporofobia desde la crisis originada por el coronavirus, ya que la situación de calle también es consecuencia de problemas sociales y ante esta crisis se prevé un aumento de personas en situación de calle.

Es importante investigar sobre cuáles son las causas que originan este tipo de violencia para frenar este tipo de conductas y poder elaborar planes de actuación; dar a conocer este término, aún no arraigado en nuestra cultura; ofrecer una mayor visibilidad de una realidad existente y, conocer cuál es la respuesta de protección que se ofrece a las víctimas de un delito de odio por parte de las diferentes instituciones.

En muchas ocasiones, las personas en situación de calle son discriminados, sufren un aislamiento que provoca consecuencias tanto físicas como psíquicas en las personas de situación de calle y no reciben la misma atención. Es una realidad que no cuenta con la visibilidad necesaria que requiere, una violencia que provoca aislamiento y consecuencias tanto físicas como psíquicas, por ello es importante mejorar la sensibilización y prevención de este tipo de situaciones. Ante esta situación nos surgen los siguientes interrogantes:

- ¿Cuál ha sido la situación de las personas que se encontraban en situación de calle durante la cuarentena?
- ¿Ha aumentado el número de personas en situación de calle o riesgo de exclusión social? ¿Cuáles son las principales causas por las que se ejercen los delitos de odio contra este colectivo?
- ¿El número de delitos de odio que han sufrido las personas en situación de calle ha aumentado o disminuido durante la pandemia?
- ¿Cuál es la visibilidad real sobre este fenómeno? ¿La sociedad conoce el término de aporofobia?
- ¿Cuál es la respuesta que ofrecen los cuerpos de seguridad del Estado a las víctimas de aporofobia?
- ¿Son eficaces los planes de intervención que se ofrecen a las víctimas de delitos de odio?

1.2. OBJETIVOS.

Los objetivos establecidos para responder a las preguntas de investigación anteriormente planteadas son los siguientes:

- Realizar una aproximación a la realidad del fenómeno de la aporofobia en España tras el inicio de la crisis generada por el coronavirus.
 - Establecer una relación entre el aumento o disminución de los delitos de odio en tiempos de coronavirus.
 - Describir la realidad de los delitos de odio hacia las personas en situación de calle o exclusión social en nuestra sociedad
 - Identificar las principales líneas de actuación en la lucha contra los delitos de odio.

1.3. HIPÓTESIS.

Para la alcanzar los objetivos del proyecto de investigación, nos planteamos una serie de hipótesis, que pueden servir de guía para orientar nuestro trabajo. A continuación, elaboro una serie de hipótesis basadas en ideas preconcebidas en base a mi conocimiento actual sobre la materia:

- Durante la crisis sanitaria las personas han empatizado más con las personas en situación de calle o exclusión social por lo que el número de delitos de odio ha disminuido considerablemente.
 - La sociedad en tiempos de crisis se vuelve más empática y consciente de la realidad de las personas en situación de calle por lo que los delitos de odio hacia este colectivo disminuyen.
- La aporofobia es un término ya completamente integrado en nuestro lenguaje
 - Cuando hacemos referencia a la aporofobia en una reunión damos por hecho que todo el mundo conoce el significado del término aporofobia.

- El criminólogo cuenta con el perfil profesional adecuado para este ámbito
 - Gracias a la formación y conocimientos de los criminólogos se pueden convertir en esenciales para la prevención y asistencia de personas que sufren aporofobia.

- Las redes sociales se han convertido en un elemento de principal atención para la practica de los delitos de odio.
 - Las redes sociales pueden potenciar este tipo de conductas aumentando incluso las repercusiones en el agresor.

2. METODOLOGÍA

La metodología empleada en el siguiente trabajo cuenta con un enfoque cualitativo, con el cual pretendemos recoger toda la información posible y elaborar cuáles son los elementos de mayor transcendencia en el fenómeno de estudio a través de un diseño no experimental, transaccional y de alcance descriptivo pues se pretende describir cualidades y características de una realidad concreta y un colectivo específico. La estructura para realizar el siguiente trabajo consiste en primer lugar, en la elaboración de un marco teórico tanto de la situación actual de las personas que se encuentran en situación de calle o exclusión social, como de los delitos de odio, centrándonos en la aporofobia y, por último, a través de la intervención victimológica veremos cuál es el papel que puede desempeñar el criminólogo en este ámbito.

Para la elaboración del marco teórico realizaremos una revisión bibliográfica, gracias a fuentes secundarias, es decir, bases de datos oficiales y verificadas, la búsqueda y revisión de publicaciones de lo que hay escrito de la materia sujeta a estudio podremos hacer una recopilación de información de garantía para obtener una aproximación a la realidad de estudio. En primer lugar, abordaremos, la situación de sinhogarismo en España, ya que la aporofobia tiene como víctimas este “colectivo”. Posteriormente abordaremos los delitos de odio y nos centramos en la tipología principal sobre la que se centra el trabajo, la aporofobia. Por último, a través de la victimología trataremos de comprender cual es el proceso de victimización de estas personas, y como gracias a la victimología podemos llevar a cabo planes de prevención y asistencia donde haremos referencia al papel del criminólogo.

El trabajo de campo se centra en una entrevista a un trabajador de la Oficina de Atención de delitos de Odio con quién pretendemos conocer de primera mano como es percibida esta realidad con una entidad que se dedica a este ámbito.

Finalmente, tras el análisis de lo expuesto en el trabajo, se realiza una reflexión personal sobre el papel del criminólogo en la aporofobia y se realizarán unas conclusiones con el fin de contestar a los objetivos previamente establecidos para esta investigación.

3. MARCO TEÓRICO.

El presente trabajo tiene como contexto principal la situación de crisis originada por el coronavirus durante los últimos meses, por lo que trataremos de ver como ha afectado este hecho a las personas sin hogar y los delitos de odio que sufren como consecuencia de la aporofobia. Gracias entre otros, al 2º Documento técnico de recomendaciones de actuación ante la crisis por COVID-19, para los gestores de servicios sociales de atención a personas sin hogar, podemos sacar una serie de conclusiones de las personas en situación de calle durante los primeros meses de la pandemia.

En primer lugar, el COVID-19 ha manifestado el evidente estado de vulnerabilidad de las personas sin hogar que se encuentra en una situación de alto riesgo al no contar con el acceso a un espacio adecuado de higiene y/o aislamiento. Asimismo, las principales medidas de contención del virus no son realistas para las personas en situación de calle que no cuentan con un lugar para poder cumplir el confinamiento. La mayoría de las medidas de seguridad que se han aplicado para tratar de combatir la pandemia, no son realistas ni posibles para las personas que viven en situación de calle o que no disponen de un lugar adecuado para poder hacerlo. Se ha mostrado la realidad de aquellas personas que se encontraban en procesos de exclusión de la vivienda, donde aquellas que estaban en una situación de precariedad a raíz de la pandemia han tenido que abandonar sus alojamientos. Pudiendo incluso comprobar de primera mano como existe una gran dificultad para acceder a recursos tanto por la imposibilidad de acceso a la solicitud como por su propia realidad, no disponer de una vivienda, un requisito que muchas veces se convierte en necesario para la solicitud de ayudas. Vemos también cómo las mujeres se han visto más afectas que los hombres debidos entre otras causas a que centraban con trabajos con peores condiciones o trabajos relacionados con este genero como cuidadoras, empleadas del hogar o internas, personas que desarrollaban su actividad en economía sumergida, e incluso la prostitución al ser expulsadas de los prostíbulos.

Por otro lado, la saturación de los servicios sanitarios también ha afectado a las personas sin hogar, sumado al aumento de los servicios sanitarios y principal aumento de la actuación de dispositivos de atención a la salud mental tras el incremento de episodios de ansiedad, brotes psicóticos, conductas impulsivas y agresivas que generan más vulnerabilidad. Por lo tanto, ante

el aumento de vulnerabilidad de las personas en situación de calle y el número de personas que se prevé que acaben, vamos a analizar los diferentes elementos y factores que componen nuestro objeto de estudio.

3.1. PERSONAS SIN HOGAR

3.1.1. CONCEPTO Y LA VIVIENDA

En primer lugar, y para que el presente estudio sea certero, considero de gran relevancia dedicar un espacio concentrado en el concepto de sinhogarismo, ya que es condición indiscutible para la existencia de la aporofobia.

FEANTSA, la Federación Europea de Organizaciones Nacionales que trabajan con Personas sin Hogar, define que una persona sin hogar es aquella que “no puede acceder o conservar un alojamiento adecuado, adaptado a su situación personal, permanente y que proporcione un marco estable de convivencia, ya sea por razones económicas y otras barreras sociales, o bien porque presentan dificultades personales para llevar una vida autónoma”. Esta definición se convierte en clave porque sitúa en primer lugar razones económicas o sociales como barrera para acceder o conservar el alojamiento y, sólo en último lugar por dificultades profesionales (Cabrera et al, 2008).

Pero dentro de la dicha definición nos podemos encontrar diferentes situaciones por este motivo, FEANSTA elabora en 2005 ETHOS (European Typology on Homelessness) que consiste en una serie de tipologías que permite clasificar las diferentes situaciones de sinhogarismo dependiendo de las dimensiones físicas, sociales y legales de la vivienda, una clasificación adaptada en Europa por entidades y administraciones públicas en sus estrategias de prevención. La clasificación se divide en cuatro categorías conceptuales que a su vez pueden subdividirse en las trece categorías que muestro en la siguiente tabla:

TIPOLOGÍA ETHOS - (FEANTSA)		
Situación	Categoría Conceptual	Categoría operativa.
Sin Hogar	SIN TECHO Rooflessness	Vivir en un espacio público (sin domicilio)
		Pernoctar en un albergue y/o forzado a pasar el resto del día en un espacio público
	SIN VIVIENDA Houselessness.	Estancia en centros de servicios o refugios (hostales para sin techo que permiten diferentes modelos de estancia)
		Vivir en refugios para mujeres
		Vivir en alojamientos temporales reservados a los inmigrantes y a los demandantes de asilo
		Vivir en instituciones: prisiones, centros de atención sanitaria, hospitales sin tener donde ir, etc.)
		Vivir en instituciones: prisiones, centros de atención sanitaria, hospitales sin tener donde ir, etc.)
Exclusión de la vivienda	VIVIENDA INSEGURA Insecure Housing	Vivir en una vivienda sin título legal (vivir temporalmente con familiares o amigos de forma involuntaria, vivir en una vivienda sin contrato de arrendamiento –se excluyen los ocupas-, etc.).
		Notificación legal de abandono de la vivienda
		Vivir bajo la amenaza de violencia por parte de la familia o de la pareja
	VIVIENDA INADECUADA Inadequate Housing	Vivir en una estructura temporal o chabola
		Vivir en una vivienda no apropiada según la legislación estatal
		Vivir en una vivienda masificada

TABLA 1. TIPOLOGIA ETHOS. INFORMACIÓN OBTENIDA DE FEANTSA.ORG

Como podemos ver nos vamos a enfrentar a una realidad que nos puede tener diferentes situaciones, pero donde todas las personas se encuentran en menor o mayor medida expuestas a situaciones de vulnerabilidad donde el contexto actual de la crisis económica ocasionado por el coronavirus provoca la creación de condiciones que favorecen el aumento de personas sin hogar. Una grave crisis sanitaria que ha desencadenado una crisis económica y que potencia los principales factores que Cabrera et al (2008) señala como principales causantes de las personas en situación de calle como son la precariedad laboral y desempleo.

Dichas causas, influyen directamente en la vida de las personas y afectan a distintos factores que pueden ocasionar una situación de calle, pero el más importante es no poder contar con el acceso y disponibilidad a una vivienda digna y adecuada. Así es como la vivienda se convierte en el principal factor de riesgo que puede desencadenar una situación de sinhogarismo. El VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España de la Fundación FOESSA nos muestra como los procesos de exclusión de la vivienda son uno de los causantes principales de las personas en situación de calle. Algunas de las conclusiones que extraigo del informe en relación a este fenómeno son:

- El elevado coste del alquiler: En España contamos con uno de los alquileres más altos de toda Europa. Unos costes que se convierten inasumibles para las personas sumado a que, quién suele acceder a este tipo de régimen suelen ser las económicamente más vulnerables. Pero También nos podemos encontrar la situación de una persona que, si puede pagar alquiler, pero no disponen de lo suficientes recursos económicos para cubrir otros gastos básicos como puede ser el agua o la calefacción.
- La difícil integración de los jóvenes en el mundo laboral. Los jóvenes no consiguen ingresos económicos, sumado a los pocos ahorros que puedan tener, cuenta con dificultades por poder independizarse de forma estable y en unas condiciones óptimas.
- La difícil integración residencial de las personas extranjeras, especialmente durante sus primeras etapas en el país de acogida, suelen presentar problemas que derivan de situaciones de marginación y exclusión residencial (recogido de Alguacil y Leal 2012, Fundación FOESSA)
- Factores personales también pueden influir; por ejemplo, la edad, dónde los más jóvenes son más propensos a sufrir procesos de exclusión en la vivienda frente a personas más mayores, así cómo, el género femenino es más afectado por el sinhogarismo con dificultades añadidas en relación al masculino con factores como los abusos sexuales, violencia de género o la prostitución que dificultan su situación.

El derecho a la vivienda es ampliamente reconocido en nuestra normativa tanto nacional como internacional. En normativa internacional encontramos el derecho a la vivienda recogido por las Naciones Unidas como un Derecho Humano en su artículo 25 de la Declaración de los

Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en La Carta social Europea Revisada entre otros. Por su parte, en España La Constitución española reconoce este derecho a la vivienda en el artículo 47.

“Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.” (art.47 CE)

La vivienda por tanto juega en un papel fundamental y se convierte en un factor esencial que requiere de especial atención para mejorar y reducir el número de situaciones que puedan provocar una situación de personas sin hogar. FEANTSA (2021) establece una serie de problemas relacionados con el sector de la vivienda que provienen en cierto modo, de problemas estructurales en la vivienda como pueden ser obligar a una persona a abandonar su residencia habitual ya sea por desalojo o porque la persona se siente incapaz de continuar viviendo allí; impedir que una persona vuelva a tener acceso a una vivienda estable, si se encuentra en una situación de calle y, por último, viviendas tan precarias que pueden ser consideradas sin hogar.

Por otro lado, también FEATNSA (2021), reconoce también una serie de factores estructurales en la vivienda que pueden desencadenar situaciones sinhogarismo como son:

1. Vivienda no sea asequible: Imposibilidad para la compra o el alquiler de una vivienda.
2. Escasa disponibilidad de vivienda adecuada tanto en el sector público como en el privado.
3. Viviendas de baja calidad: Vivir en ella puede llevar a una situación de calle o constituir exclusión residencial por si mismo.
4. Hacinamiento: Afecta especialmente al colectivo inmigrante y a las familias con hijos.
5. Desahucios: Desvelan problemas previamente no detectados y también acarrear otros nuevos. Según datos del Consejo General del Poder Judicial en 2019 en España se realizaron 54.006 desahucios lo que supone la friolera de casi 150 desahucios diarios.

También es importante tener en cuenta que no estamos ante ningún “colectivo” con una identidad compartida y semejante, sino que se trata únicamente de personas enormemente heterogéneas que se encuentran viviendo una determinada situación de exclusión residencial (Cabrera,2008). Una situación de especial vulnerabilidad, donde la Estrategia Nacional Integral de personas sin Hogar 2015-2020 nos muestra un dato significativo como es que la esperanza de vida en las personas sin hogar es 30 años inferior a la población general y diferentes estudios (Aldridge, Menezes, Lewer, & al., 2019, recogido de Fundación RAIS) señalan que uno de los factores que influyen en este dato alarmante es su exclusión del sistema sanitario ordinario y no podemos olvidar que nos encontramos en un contexto de crisis sanitaria donde los servicios sanitarios se encuentran colapsados y donde el COVID-19 ha supuesto un nuevo reto para los sistemas de atención al sinhogarismo sumado a que la mayoría de las medidas de seguridad que se han aplicado para tratar de combatir la pandemia, no son realistas ni posibles para las personas que viven en situación de calle o que no disponen de un lugar adecuado para poder hacerlo. La Fundación RAIS recoge en su último informe de 2021 que, pese al poco tiempo y la escasez de datos existentes, Richard et al. realiza un informe en Ontario (Canadá) en el que señala que las personas en situación de sinhogarismo tienen más posibilidades de infectarse del virus y de aquellas que se infectan tienen 10 veces más posibilidades de requerir cuidados intensivos y 5 veces más posibilidades de morir en los 21 días posteriores a su primer positivo por Coronavirus.

Para la visibilización y concienciación sobre las personas sin hogar es importante que se desarrollen importantes políticas públicas que fomenten el derecho a la vivienda y la protección a las personas. En España la Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar 2015-2020 puso su fin el pasado 31 de diciembre, tras una evaluación intermedia que puso de manifiesto que más que como una estrategia, había operado como una especie de guía o documento marco, pero que diversas cuestiones, entre las que se encontraba una falta de impulso político y de presupuesto, había lastrado su despliegue (Fundación RAIS, 2021)

3.1.2. REALIDAD ACTUAL SOBRE LAS PERSONAS SIN HOGAR

A través de fuentes oficiales y organismos que se dedican a las personas sin hogar pretendemos a través de los últimos informes que han llevado a cabo mostrar con datos una aproximación a la realidad de estas personas.

A nivel europeo, los datos siguen aumentando, según FEANTSA en último Informe Anual sobre Exclusión Residencia en Europa manifiesta el aumento del 70% de personas que se encuentran en situación de calle, respecto hace una década, sin embargo, durante la pandemia vemos como el porcentaje ha disminuido como consecuencia de medidas de emergencia para ofrecer un refugio a las personas más vulnerables.

Un elemento que se ha convertido en clave ha sido el indicador establecido por la Unión Europea, el indicar AROPE (At Risk Of Poverty or Social Exclusión) que tiene como objetivo englobar a las personas que se encuentran en situación de pobreza y por lo tanto están en riesgo de exclusión social. Este indicador ofrece una evaluación del grado de cumplimiento del objetivo de inclusión social de la Estrategia Europea 2020. El 10º Informe AROPE, nos muestra la incapacidad económica de un amplio porcentaje de población para afrontar una crisis de la envergadura que produce el coronavirus (EAPN, 2020).

Una situación alarmante, cuando el informe ofrece datos ligeramente esperanzadores ya que pese a que un total de 11.870.000 personas, es decir, el 25,3% de la población española esta en Riesgo de Pobreza y/o exclusión social se esta manteniendo una tendencia descendente por quinto año consecutivo, aunque son datos mas altos respecto hace una década. Todavía queda mucho que trabajar porque pese a ello, no se ha cumplido con el compromiso de reducción de la pobreza y exclusión social asumido en la estrategia de crecimiento EU2000 ya 2,5 millones de personas superan el objetivo que se pretendía conseguir.

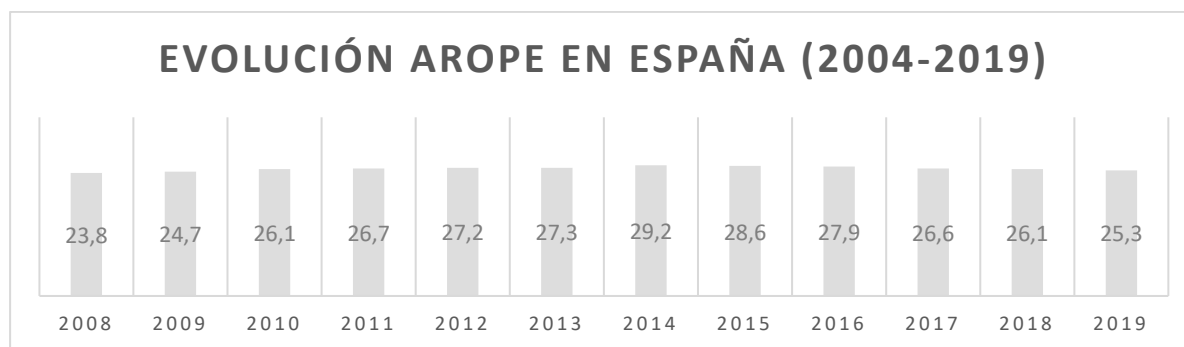


TABLA 2. DATOS OBTENIDOS DEL 10º INFORME 2020 / EAPN-ES

La Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar 2015-2020 es el instrumento que propone el Gobierno para dar respuesta a la situación de estas personas y crear un marco integral de actuación con este colectivo (Ministerio De Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2016). La Estrategia sitúa en 33.275 personas y nos muestra datos alarmantes cómo el aumento de personas en situación de calle jóvenes, mayores de 45 años, personas con pajera o hijos, españoles, cómo la duración media se alarga y cómo cada vez hay una mayor tendencia a las agresiones hacia los jóvenes y mujeres, tema principal del trabajo.

El INE (Instituto Nacional de Estadística) también ha realizado informes sobre situación de sin hogar y donde si se comparamos sus últimos informes el número de personas usuarias de centros asistenciales en 2005 (21.900) y en 2012 (22.938), vemos que hay un aumento del 4,7%.

También para conocer esta realidad son esenciales los centros nocturnos, que se realizan en diversas comunidades en Madrid, el IX Recuento De Personas Sin Hogar En Madrid (12 de diciembre de 2018) muestra cómo las personas voluntarias que barrieron las calles de la ciudad de Madrid detectaron la presencia de 650 personas sin hogar. Este es un estudio que se hace cada dos años, pero por motivos COVID en el 2020 no se pudo realizar. Consiste en un recuento y unas entrevistas a personas sin hogar que están en situación de calle o en centros de acogida municipales o de entidades sociales ofreciendo una idea general de cómo es la situación de estas personas. En Barcelona, 3.086 personas se encuentran en situación de sin hogar, 956 se encontraron pernoctando en la calle según el último recuento de la XAPSLI en mayo de 2018 por la Fundación Mambre.

Actualmente, aún existen pocos informes sobre las consecuencias reales de la persona en el ámbito del sinhogarismo. Uno de los pocos que encontramos es de Cáritas que realiza un estudio las personas en situación de sin hogar acompañadas durante la pandemia donde nos muestra dos datos relevantes para describir la existencia de un nuevo perfil de sinhogarismo: Por un lado, el prototipo de perfil de personas atendidas es el de un varón entre 48 y 74 años, pero no el único, y se debe prestar atención a todos por igual. Y, por otro lado, la edad de las personas acompañadas donde dos de cada diez son jóvenes entre 18 y 19 años, un 18,5% del total e incluso un 2,6% menores de edad, pertenecientes a familias sin hogar.

3.2. DELITOS DE ODIO

3.2.1. ABORDAJE CONCEPTUAL

Para entender que es aporofobia, primero es esencial saber que son los Delitos de Odio. Hacen referencia a cualquier infracción penal contra las personas o propiedades, donde la víctima o el objetivo se elija por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a algún grupo social cuyos miembros tienen una característica común su “raza”, origen nacional o étnico, lenguaje, color de piel, religión, sexo, edad, discapacidad intelectual o física, orientación sexual o identidad de género, etc.... (OSCE Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa).

Encontramos por tanto dos elementos principales que tienen que darse para poder hablar de delitos de odio. Por un lado, la presencia de un hecho delictivo y, por otro lado, que la motivación del agresor a cometer ese hecho delictivo se deba como consecuencia de un prejuicio hacia una persona por el mero hecho de pertenecer a ese colectivo. Una violencia que tiene como objetivo la humillación a la víctima.

Esta motivación, se convierte en el elemento principal que diferencia los delitos de odio de cualquier otro hecho delictivo. Esa motivación envía un mensaje a la víctima y su derecho a pertenecer a esa sociedad y es por lo que se necesita abordar esta situación desde un enfoque jurídico diferente a otros tipos de delitos. Este enfoque necesario se debe a que los delitos de

odio cuentan con una serie de características de alta importancia que atentan contra diversos elementos:

- Atentan contra la igualdad, un valor fundamental que pretende conseguir la plena dignidad humana y dar oportunidad para que todo el mundo sea consciente de su pleno potencial.
- Agreden a la identidad de la víctima aumentando su sensación de vulnerabilidad porque es incapaz de cambiar la característica por la que la persona pertenece a ese colectivo.
- Provocan un impacto en la comunidad a la que pertenece la víctima.
- Afectan a un círculo más amplio de personas afectadas que los delitos ordinarios y tienen potencia de general división social y disturbios civiles.

Los delitos de odio se han caracterizado siempre por tratarse de un delito que se ha enfrentado ante la dificultad que siempre ha supuesto cuantificar el registro de este tipo de delitos. Las principales fuentes oficiales donde podemos encontrar información sobre esta situación son todos las paginas oficiales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, SEC, entidades sociales... pero gracias a la implementación del Plan de Acción de Lucha contra los delitos de odio del Ministerio del Interior y fundamental para ello también la creación de la Oficina Nacional de lucha contra los delitos de Odio, podemos obtener en la actualidad datos más precisos para conocer la realidad de este fenómeno.

Es importante tener en cuenta que también que muchas víctimas no se atreven a denunciar por diferentes motivos como pueden ser la desconfianza o miedo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como nos confirma nuestro entrevistado A.F, esto lo podemos ver también en estudio de Cabrera et al, (2018) donde vemos que el contacto más frecuente de las personas sin hogar es con el Samur Social (72,9%), seguido por la policía (60,2%).

Por ello El Ministerio del Interior junto con la Oficina Nacional de lucha contra los delitos de Odio publica anualmente la “Evolución de los Delitos de Odio en España” donde ofrece una exposición desglosada de la información disponible sobre este fenómeno. “esta elaborado por el Sistema Estadístico de Criminalidad en colaboración con la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, organismo responsable de coordinar las medidas contempladas por el plan. La Oficina depende de la Secretaría de Estado de Seguridad y se constituye como la

herramienta clave para el estudio y análisis de los delitos de odio, así como para impulsar la colaboración con otros departamentos ministeriales, cuerpos policiales, organismos públicos y privados, asociaciones y ONG.”

En el último Informe del 2019, los datos estadísticos nos muestran como los delitos e incidentes de odio registrados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en España asciende a 1.706 hechos, un 6,8% más que en 2018. En la siguiente tabla se recogen los delitos registrados según diferentes ámbitos:

DELITOS DE ODIO EN ESPAÑA 2019	
Antisemitismo	5
Aporofobia	12
Creencias o prácticas religiosas	66
Personas con discapacidad	26
Orientación sexual e identidad de género	278
Racismo/xenofobia	515
Ideología	596
Discriminación por razón de sexo/género	69
Discriminación generacional	9
Discriminación por razón de enfermedad	8
Antigitanismo	17

TABLA 3. INFORME EVOLUCIÓN DELITOS DE ODIO EN ESPAÑA 2019

3.2.2 INDICADORES DE POLARIZACIÓN

La intencionalidad de este tipo de violencia es no sólo atacar a la víctima sino transmitir un mensaje de rechazo, hostilidad e intimidación a todo el colectivo al que pertenece y uno de los problemas que nos encontramos para tratar de situar esta realidad es mostrar que la acción se ha cometido por ese rechazo o prejuicio. Para ello se han establecido una serie de Indicadores de Polarización, que consisten en un conjunto de indicios que deben ser recopilados e incorporados al atestado policial y donde la concurrencia de uno o varios de los indicadores de polarización sería suficientes para orientar la investigación (Torre, 2016). Entre los indicadores de polarización que establece el Ministerio del Interior en el *Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación* encontramos los siguientes, los cuales cito textualmente, pues considero que importante tener muy claros estos indicadores.

- *“La percepción de la víctima. La sola percepción o sentimiento, por parte de la víctima, de que el motivo del delito sufrido pueda ser racista, xenófobo o discriminatorio debe obligar a las autoridades a llevar una investigación eficaz y completa para confirmar o descartar dicha naturaleza.*
- *La pertenencia de la víctima a un colectivo o grupo minoritarios por motivos étnicos, raciales, religiosos, de orientación o identidad sexual etc.*
- *Discriminación y odio por asociación. La víctima puede no pertenecer o ser miembro del grupo objetivo, pero puede ser un activista que actúa en solidaridad con el colectivo.*
- *Las expresiones o comentarios racistas, xenófobos u homófonos, o cualquier otro comentario vejatorio contra cualquier persona o colectivo, por su ideología, situación de exclusión social, orientación religiosa, por ser persona con discapacidad,*
- *Los tatuajes, el vestuario o la estética del autor de los hechos. En muchos casos, estos elementos tendrán una simbología relacionada con el odio, y ayudarán acreditar y describir de forma gráfica el perfil del autor y la motivación del delito.*

- *La propaganda, estandartes, banderas, pancartas, etc. de carácter extremista o radical que pueda portar el autor de los hechos o que puedan encontrarse en su domicilio.*
- *Los antecedentes policiales del sospechoso.*
- *Que el incidente haya ocurrido cerca de un lugar de culto, un cementerio o un establecimiento de un grupo considerado minoritario en la vecindad, como por ejemplo una asociación de defensa de derechos humanos u ONG.*
- *La relación del sospechoso con grupos ultras del fútbol.*
- *La relación del sospechoso con grupos o asociaciones caracterizadas por su odio, animadversión u hostilidad contra colectivos de inmigrantes, musulmanes, judíos, homosexuales, etc.*
- *La aparente gratuidad de los actos violentos, sin otro motivo manifiesto. Este factor debe ser considerado como un indicio muy poderoso.*
- *Enemistad histórica entre los miembros del grupo de la víctima y del presunto culpable.*
- *Cuando los hechos ocurran con motivo u ocasión de una fecha significativa para la comunidad o colectivo de destino. Ejemplos para citar serían: un viernes, día de la oración para musulmanes, o un sábado para los judíos, el día del orgullo gay, etc.*
- *Cuando los hechos ocurran en un día, hora o lugar en el que se conmemora un acontecimiento o constituye un símbolo para el delincuente, como por ejemplo el 20 de abril, día del cumpleaños de Hitler.*
- *La conducta del infractor. Los infractores de delitos de odio, frecuentemente, suelen mostrar sus prejuicios antes, durante y después de la comisión de incidente discriminatorio.”*

3.2.3. LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

El Ministerio del Interior en 2012 comienza a llevar a cabo una serie de iniciativas para la lucha contra los delitos de odio. El primer momento clave para la lucha contra los delitos de odio fue la participación en el Programa FIRIR (Formación para la Identificación y registro de Incidentes Racistas) conjuntamente entre la Secretaria de Estado de Seguridad y el Observatorio Español contra el Racismo y la Xenofobia (OBERAXE). El 2014 se convierte un año clave con la aprobación del “Protocolo de Actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los “delitos de odio” y la creación de la Oficina Nacional de lucha contra los “delitos de odio” y se publica el primer Informe sobre incidentes relacionados con los delitos de Odio.

El delito de odio es un agravante de un delito concreto anteriormente tipificado, es decir, por ejemplo, si hay un delito de lesiones y están lesiones han sido producidas por una motivación de odio se aplicará el agravante de odio 22.4 CP. Fundamental es la aprobación de la Ley Orgánica 1/2015, que modifica el Código Penal ampliando el artículo 510, donde se describen las conductas susceptibles de sanción penal por conductas racistas o xenófobas en nuestro territorio y que pueden acarrear la pena de prisión de uno a cuatro años y además con la pena de multa de 6 a 12 meses. Estas penas que se podrán poner en su mitad superior cuando se hubieran llevado a cabo a través de un medio de comunicación social, por medio de internet o mediante el uso de tecnologías de la información, de modo que, aquel se hiciera accesible a un elevado número de personas.

El artículo 520 CP también diferencia dos grandes grupos: las acciones de incitación al odio o la violencia contra grupos o individuos por motivos racistas o actos de humillación o menosprecio, así como el enaltecimiento y justificación de los delitos cometidos contra los mismo o sus integrantes con una motivación discriminatoria (Informe sobre los delitos de odio, 2015) El Código Penal español recoge una serie de conductas que pueden ser catalogadas como conductas discriminatorias bajo el término de delitos de odio.

- La circunstancia genérica agravante de motivos discriminatorios (art.22.4ªCP)
- Delitos de amenazas a colectivos (art, 170 CP)
- Delitos contra la integridad moral (art. 173 cp. a 176 CP)

- Delitos de descubrimiento y revelación de secretos (art 197 CP)
- Delito de discriminación laboral (art. 314 CP.)
- Delito de fomento, promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia (art 510-510 bis CP)
- Delito de denegación de prestaciones en un servicio público (art 511 CP) delito de denegación de prestaciones en el marco de una actividad empresarial o profesional (art 512 CP)
- Delito de asociación ilícita (art 515 CP)
- Delitos contra la libertad de conciencia y los sentimientos religiosos (art 522 a 525 CP)

Además, en España, cuenta con una amplia normativa para la protección de los delitos de odio entre las que podemos encontrar las siguientes:

- *Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, (13 de marzo de 1986).*
- *Ley Orgánica 13/2015, de 5 octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica.*
- *Ley 41/2015, de 5 octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales.*
- *Estrategia Integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.*
- *Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015-2020.*
- *Estrategia española sobre discapacidad 2012-2020.*
- *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia.*
- *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*
- *Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.*
- *Ley 26/2011, de adaptación normativa a la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, (1 de agosto de 2011).*
- *Ley 51/2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, (2 de diciembre de 2003).*

- *Ley 49/2007, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, (26 de diciembre de 2007).*
- *Real Decreto 1544/2007, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, (23 de noviembre de 2007).*
- *Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, (24 de marzo de 1995).*
- *Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, (14 de noviembre de 1997).*
- *Real Decreto Legislativo 5/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, (4 de agosto de 2000).*
- *Ley 19/2007, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y el reglamento que la desarrolla el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, (11 de julio de 2007).*

En cuanto al ámbito internacional, la normativa que encontramos para luchar contra los delitos de odio y que como establece la Constitución Española en su artículo 96.1 “Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno” y en el 10.2 “Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”

En cuanto a la jurisprudencia que podemos encontrar en materia de lucha contra los delitos de odio, realizo a modo ilustrativo, la siguiente tabla donde se recogen diferentes medidas llevadas a cabo por las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la Unión Europea:

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL
NACIONES UNIDAD
Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948.
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1965.
El pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966.
CONSEJO DE EUROPA
Convenio Europeo de Derechos Humanos de 4 de noviembre de 1950, que crea el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
Convenio sobre Cibercrimen, de fecha 23 de noviembre de 2001
La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI)
El Convenio para la protección de las minorías nacionales del COE.
Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el derecho penal.
UNIÓN EUROPEA
Carta de los Derechos fundamentales del 12 de diciembre de 2007
Directiva del Consejo 2000/43/ CE, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.
Directiva del Consejo 2000/78/CE, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones del racismo y la xenofobia mediante el derecho penal.
Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos.

TABLA 3. FUENTE DE ELABORACIÓN PROPIA.

3.3. APOROFOBIA

3.3.1. ABORDAJE CONCEPTUAL

Ya tras la revisión bibliográfica y elaboración del marco teórico de las personas en situación de sinhogarismo y los delitos de odio, nos centramos en el nexo que une estas dos realidades, la aporofobia, tema principal del trabajo y donde a través de diferentes elementos que rodean el fenómeno y teorías criminológicas pretendemos responder a las interrogantes que tenemos acerca de la situación actual de la aporofobia a raíz de la pandemia originada por el COVID-19

Para comenzar, es necesario conocer cómo y cuándo surge este término. Aporofobia es una palabra que proviene del griego áporos 'carente de recursos' y -fobia, un término acuñado por la filósofa española Adela Cortina en 1995 que utiliza este neologismo, para referirse a aquel rechazo, aversión, temor y desprecio que se dirige al pobre, al desamparado, al que supuestamente no puede devolver nada a cambio en un mundo construido sobre el contrato económico (Díaz, 2018) y no es hasta el año, 2017 cuando la Real Academia Española la incluye y define aporofobia como “fobia a las personas pobres o desfavorecidas” (RAE, 2021).

La aparición de este término se convierte en esencial para la visibilización de dicho fenómeno, y es que, como se suele decir: “las palabras crean realidades” Los neologismos surgen, bien para designar una realidad o para designar una nueva percepción de una realidad nueva. Este segundo caso sería el de la aporofobia, ya que la discriminación hacia las personas en situación de sinhogarismo no es ninguna novedad sociológica pero hoy si hay una nueva percepción distinta en matices de exclusión cuando entrecruzamos los diferentes tipos de discriminación. (Andrade, 2008). Gracias a ello podemos poner nombre a esta situación que por desgracia se da en nuestra sociedad, donde personas en situaciones de calle sufren violencia por el mero hecho de encontrarse en la calle, una característica, que ellos mismos no pueden controlar, donde la mayoría de las situaciones de pobreza tiene su origen en causas totalmente ajenas a la voluntad de las personas que la sufren (Andrade, 2008)

Al hablar de aporofobia hacemos referencia a los delitos de odio que sufren las personas en situación de calle que según Hatento (2015) es la suma de los comportamientos delictivos y la intolerancia hacia las personas sin hogar. Este tipo de violencia supone una clara

vulnerabilización de los derechos humanos, atentando contra la dignidad de las personas y, aunque todos los delitos atentan contra las personas, el daño aumenta cuando la víctima, en este caso, una persona en situación de calle es elegida por pertenecer a este colectivo, donde el individuo poco puede hacer la característica por la que el agresor ha decidido realizar dicho hecho delictivo. “Dormir y vivir en la calle tiene un componente estructural, que se ve agravado por la violencia directa de la que son objetivo” (Fundación RAIS, 2021)

Los delitos de aporofobia comporten un patrón similar: jóvenes que atacan a personas sin hogar como una actividad lúdica que hacen en grupo jactándose e incluso colgando estas agresiones en internet, bajo el nombre de “Bumfights” y producto de esta situación, quizá se deba a la normalización de esta violencia que pasa inadvertida y no solamente por la sociedad si no que la propia víctima la puede considerar como algo inherente a su estilo de vida (Ávila y Garrido, 2019). Como recoge Anaid (2019), la aporofobia no se encuentra localizada, es decir, no afecta únicamente a unos lugares determinados ni afecta solo a comunidades pequeñas y es por este motivo por el que es importante estudiar este comportamiento social ya que se diferentes clases, razas y lugares, un comportamiento violento que se ve reforzado gracias a que cada vez son más comunes los discursos de odios dirigidos al pobre a través de medios de comunicación o incluso se puede ver en campañas políticas en diferentes países (Díaz, 2018)

La visibilización y la condena de esta realidad se convierten en fundamentales para la lucha y para ello es fundamental los estudios e informes que realizan diferentes instituciones sobre este fenómeno. Por ello, es importante mejorar en las herramientas de recuento y análisis de datos. El Ministerio del Interior (2015) reconoce que, gracias a la visibilización, y el apoyo de diferentes organismos e instituciones y la creación de una normativa que les proteja ha animado a que muchas personas se atrevan a denunciar este tipo de delitos algo que vemos reflejado en el crecimiento exponencial de las denuncias.

3.3.2. APOROFOBIA EN EL CÓDIGO PENAL

La inclusión de la aporofobia en el Código Penal se lleva luchando por ella desde hace muchos años. En materia de discriminación y lucha en 2017 el Senado aprobó la moción que instaba al Gobierno de España a la reforma del artículo 22.4 para incluir ya la aporofobia como un agravante. Más recientemente El PSOE junto con la coalición Unidas Podemos presentó el 21 de enero de 2021, una Proposición de Ley para la igualdad de trato y la no discriminación donde se contempla lo siguiente: “Se reconoce el derecho de toda persona a la igualdad de trato y no discriminación. Nadie podrá ser discriminado por razón de nacimiento, origen racial, o técnico, sexo, religión convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social” (art.2.1), podemos interpretar la “situación económica” como el punto a través del que se persiga la aporofobia. Pero no es hasta la reciente aprobación de la Ley de Protección a la infancia y la Adolescencia que entra en vigor el 25/06/2021, cuando se incluye entre sus 58 artículos, una reforma del Código Penal para establecer una nueva regulación a los delitos de odio en la que se incluyen la aporofobia y la exclusión social dentro de estos tipos penales. De esta forma se modifica el artículo 22.4 del Código Penal que recoge las agravantes y el 510 para establecer la aporofobia y la exclusión social como dos delitos a tener en cuenta a la hora de establecer las penas de prisión y las multas

“4.ª Cometer el delito por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad, con independencia de que tales condiciones o circunstancias concurren efectivamente en la persona sobre la que recaiga la conducta”

De esta forma finalmente una agresión o un robo a una persona sin hogar, será calificado como un delito de odio con la agravante de la aporofobia, de esta forma, nuestro entrevistado complementa a esta definición nuestro entrevistado confirmando que la motivación aporofobica es relevante en agresiones de odio y gracias a ello, también nos permitirá conocer con más datos

cuál esta realidad porque como hemos visto anteriormente en el último informe de Delitos de Odio en España 2019, la tasa de delitos registrado por aporofobia muestra que tan sólo hay 12 denuncias en todo España, lo que por desgracia podemos presuponer que la cifra negra, es decir, los delitos que no han llegado a ser descubiertos, probablemente sea alta. La cifra negra hace referencia en el ámbito criminológico a la cara oculta de la criminalidad, y muestra aquellas conductas antisociales de relevancia penal que no llegan a conocimiento de la justicia o de la policía (Morcillo, 2015)

En el ámbito europeo, nos encontramos como el Parlamento Europeo en la resolución del 21 de enero de 2021, sobre el acceso a una vivienda digna y asequible para todos, dice lo siguiente: “se pide a la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea un mayor seguimiento de los delitos de odio e incidentes motivados por la aporofobia; subraya que la pobreza y la falta de vivienda no son un delito, insta a los Estados Miembros a que establezcan en sus políticas públicas para garantizar la seguridad de las personas sin hogar y a que introduzcan la aporofobia en sus políticas de seguridad como un delito de odio...” (Parlamento Europeo, 2021)

3.3.3. FACTORES DE VULNERABILIDAD VICTIMAL

Unos datos que podemos ver que no podrían concordar con datos tan impactantes como nos ha ofrecido el INE en sus últimas Encuestas sobre las Personas sin Hogar en España tanto en el 2002 como en 2005 donde mostraban como la mayoría de las personas en dicha situación afirmaban haber sido víctimas de algún tipo de delito mientras vivían en la calle. Una situación donde es importante también destacar el papel de la mujer, que sufre una doble victimización tanto por ser mujer como por vivir en la calle (Ávila y Garrido, 2019). Respecto a la mujer, la fundación AIRES (2019) manifiesta que estas son la cara oculta del sinhogarismo, esto se debe a que no es habitual ver a mujeres en situación de calle, que las hay, y establece una serie de formas ocultas de sinhogarismo en mujer como por ejemplo pueden ser: estancias con personas conocidas o desconocidas, mujeres en servicio domestico, en condiciones precarias etc. Estudios más recientes muestran como el porcentaje no disminuye, el Observatorio Hatento, fundamental en la lucha contra la aporofobia, emprende una tarea de investigación con

el objetivo de hacer un registro de datos concretos obtenidos directamente de las víctimas de aporofobia y muestra también como casi la mitad de las personas sin hogar han sufrido alguna vez agresiones, humillaciones e intimidaciones motivadas por la intolerancia y los prejuicios. Según su último informe en 2015, el 47,1% de los entrevistados manifestaron haber tenido algún incidente o delito relacionado con la aporofobia durante su historia sinhogarismo e incluso, entre estos, el 81,3%, de los casos lo ha sufrido en más de una ocasión.

Como hemos visto, una de las motivaciones que influye en el agresor en la vulnerabilidad de la persona, en el caso de la aporofobia HATENTO (2015) establece los siguientes factores como desencadenantes fundamentales delitos de aporofobia.

- La ausencia de vivienda
- Exposición constante en la calle
- Deterioro de salud
- Invisibilidad de las personas que se encuentran en esta situación
- Interseccionalidad con otros factores de discriminación (discapacidad, origen, sexo, identidad de género)
- Prejuicios en torno a la criminalización de personas sin hogar.

Por otro lado, vemos que también factores personales pueden influir en el grado de vulnerabilidad de las personas. En cuestión de género, vemos como ser mujer es un factor de mayor vulnerabilidad ya que las mujeres sufren más delitos de odio, un 60,4% respecto al 44,1% de los hombres. Así mismo, la mujer tiene mayor porcentaje en todos los tipos de victimización salvo en el de las agresiones físicas donde apenas hay diferencia, por el contrario, existe una gran diferencia en las agresiones sexuales. La nacionalidad también es un factor de vulnerabilidad, donde los españoles sufren más violencia que los extranjeros, aunque esto se puede conectar con otro factor que es la duración de sinhogarismo ya que la duración media de una persona sin hogar española es de casi cinco años mientras que los extranjeros tres años y medios. Al pasar más tiempo en situación de sin hogar, más vulnerabilidad y mayor probabilidad de sufrir aporofobia. La salud, es otro factor que juega un papel clave en el vulnerablización, se tiende a relacionar a personar en situación de calle con enfermedades, con el consumo de alcohol que hacen que sean vistas como más vulnerables, siendo esto además

uno de los símbolos más estigmatizantes. Por último, cabe destacar que la edad no juega un papel discriminante entre las personas victimizadas y concluyendo con el informe Hatento 2015, muestra un dato escalofriante ya que, entre enero de 2006 y octubre de 2012, un total de 437 personas sin hogar muertas en espacios públicos y 118 de ellas murieron como consecuencia de agresiones, es decir, cada 20 días muere una persona sin hogar por violencia física en espacios públicos.

Como nos muestran los datos, es evidente que se trata de una realidad existente y donde prácticamente una de cada dos personas sufre esta violencia. Por ello, es fundamental las actuaciones en materia de lucha contra la aporofobia y la discriminación que cada vez están más presentes en nuestra normativa tanto nacional como Internacional. Será fundamental el diseño de políticas de protección y seguridad y fomentar la confianza en los servicios y recursos actualmente disponibles para mejorar la lucha y prevención de la aporofobia. La invisibilidad en la que permanecen las personas sin hogar de cara a la sociedad facilita sin duda una cierta impunidad respecto a las agresiones y otros procesos de victimización que sufren las personas que viven en la calle (RAIS Fundación, 2015).

Por último, considero que es importante comprender que se puede producir una discriminación interseccional, es decir, que concurren diferentes tipos de discriminación (intersección de género y situación de calle) “no se trata de “sumar” las discriminaciones, sino de comprender cómo la intersección de esas discriminaciones es algo específico que necesita un abordaje particular que reconozca esos diversos factores.” (Sordo, 2017) Esta interseccionalidad provoca por tanto situaciones de multidiscriminación ya que no se discrimina lo mismo a un hombre musulmán que a una hombre mujer musulmana, siendo esta más vulnerable por ser de otra cultura y mujer e incluso es más fácil de identificar a la mujer que al hombre provocando que esta sea más expuesta (entrevista a A.F, 2021) Esto queda reflejado también en los distintos informes como en Hatento (2015) que muestra como el 60,4% de las mujeres que están sin hogar fue víctima de, al menos, un incidente o delito de odio frente al 44,1% de los hombres.

3.4.VICTIMOLOGÍA Y ASISTENCIA VICTIMOLÓGICA

3.4.1. TEORÍA DE LA VICTIMIZACIÓN

Uno de los puntos que perseguimos con el presente trabajo es conocer cuál es la atención que reciben las víctimas de los delitos de odio y en referencia al grado de criminología, en el que se presenta dicho trabajo quiero resaltar que este se trata de un ámbito perfecto en el que podemos desempeñar un papel fundamental, ya que el criminólogo cuenta con una visión “global” de todo lo que comporta el delito convirtiéndose en una profesión cualificada, versátil y perfecta para la asistencia a víctimas de delitos de aporofobia.

Para tratar de conocer cómo desde el ámbito criminológico podemos estudiar este fenómeno para elaborar teorías sobre prevención y a su vez, para poder conocer los elementos clave en una asistencia, vamos a centrarnos en la victimología, un termino acuñado por el psiquiatra Fredic Wertham en 1945, para hacer referencia a la disciplina derivada de la criminología que estudia a las víctimas de la delincuencia en las diversas fases de victimización. La criminología tradicional ha mostrado muy poco interés por las víctimas y se ha centrado históricamente en el criminal y en la ley mientras que la victimología pretende diferenciarse de la criminología, haciendo énfasis en la dinámica propia de la víctima, la victimización y la prevención. (Díaz Colorado, 2006). Pese a las diferencias que podemos encontrar en las diferentes definiciones de os autores, podemos decir que ambas disciplinas comparten objeto de estudio y las dinamizas de trabajo son las mismas, como ciencias empíricas, búsqueda de tendencias y patrones que puedan englobar varios casos de forma genérica (Morcillo, 2015)

La victimología la definimos como una ciencia multidisciplinar que estudia los procesos de victimización y desvictimización, sus diversas dimensiones, las estrategias de prevención y reducción, y el conjunto de respuestas sociales, jurídicas y asistenciales, teniendo a la reparación y reintegración social de la víctima. (Tamarti, 2006). Por su parte, la atención victimológica, se compone de una serie de reglas que se recomienda a personas que trabajan con víctimas, con el objetivo de ofrecer una intención integral optima para el bienestar de la persona (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2017)

Según la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, del 29 de noviembre de 1985:

Se entenderá por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufriendo emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder (...) en la expresión “víctima” se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

A raíz de los diferentes tipos de víctimas, se establece una tipología que no debe servir únicamente para ordenar ya que debe servir de ayuda a nuevos estudios e investigaciones. La victimología establece una serie de tipologías propias que pretenden comprender el fenómeno de la victimización. Márquez (2011) recoge una serie de diferentes clasificaciones de tipologías que establecen diferentes autores. En base a esas diferentes clasificaciones podríamos encontrar a una persona en situación de sinhogarismo dentro de las siguientes categorías: En primer lugar, en base a la clasificación de Mendenlson se le consideraría como víctima completamente inocente o ideal, es decir, es la que no ha hecho nada para desencadenar el hecho criminal en la que resulta lesionado o afecta. Von Henting es otro autor que establece la tipología en cinco categorías generales y seis tipos psicológicos; en referencia a la categoría general sería “inmigrantes, minorías y los tontos por su situación de desventaja”, en cuanto a los tipos psicológicos podríamos encontrar: deprimido, solitario y acongojado, bloqueado, excluido (situaciones que provoca el sinhogarismo). Por último, Jiménez de Asúa, que clasifica a las víctimas indiferentes y determinadas, siendo estas segundas nuestro caso, al hacer referencia a aquellas escogidas específicamente por el criminal, como son los delitos de odio donde la víctima es escogida exclusivamente por pertenecer a un colectivo concreto.

La teoría victimología como expone Vera (2017) se ha ido desarrollando a partir de tres tendencias claras con el objetivo de ofrecer un conocimiento válido en relación con la víctima donde delimita el análisis y la perspectiva sobre la victimización dependiendo del enfoque que

se de. Las tendencias que establece Vera las recoge de FRIDAY - KIRCHHOFF (2000) y son la victimología positiva, radical y crítica:

- Victimología positiva: Los factores propios de las personas que facilitan su victimización haciendo hincapié en los factores sociales y culturales
- Victimología radical: El delito se define como las relaciones deterioradas entre el delincuente, la víctima, la policía y los agentes de control social tanto formal como informal
- Victimología crítica: La Victimología Crítica enfatiza en el rol de los valores y en los procesos sociales de la identificación de las víctimas como tales.

Cuando una persona sufre una pérdida, de la naturaleza que sea, como puede ser en nuestro caso la vivienda, la persona aumenta sus sensaciones de vulnerabilidad y esto repercute en su vida diaria (Morcillo, 2015). Dependiendo las consecuencias producidas por la comisión del delito, se diferencian tres grados de victimización:

- Victimización primaria: La víctima sufre de forma directa o indirecta, daños físicos o psíquicos derivados del hecho delictivo.
- Victimización secundaria: Producida por el propio sistema que victimiza a quien solicita justicia.
- Victimización terciaria: Encontramos tres formas diferentes de victimización: victimización durante el proceso punitivo, victimización de las personas que sufren este proceso de forma indirecta como pueden ser familiares tanto de la víctima como del acusado y la propia víctima al componer su identidad en base a su victimización

3.4.2. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA

La prevención es fundamental para la lucha contra la aporofobia, gracias a ello se desarrollan una serie de estrategias que tienen como objetivo reducir la criminalidad de una forma previa al posible delito, y no mediante la metodología penitenciaria pos-delito del delincuente que ya ha sido creado. (Vega, 2017) y así la victimología defiende también como un aspecto esencial la asistencia a la víctima así, de esta manera, ha venido impulsando la creación de programas de asistencia, reparación, compensación y tratamiento a las víctimas del delito. Los programas desarrollados hasta el momento dependen particularmente de la clase de víctima, los servicios que se prestan, los fines perseguidos, la institución que los financia, el grado de autonomía que disfrutan para prestar la atención, la relación con el sistema legal, la ideología política, etc... Díaz y Vera exponen que la prevención víctima y la asistencia, con influencia de la criminología clásica, son fundamentales en la victimología donde la prevención estaba enfocada sólo hacia el potencial agresor o determinados grupos; sin embargo, en la actualidad van dirigidas al autor, la víctima y a la prevención socio-estructural de la situación, de esta forma la pena consigue una nueva dimensión, ya no solo retribuye si no que también previene el crimen. En referencia a la prevención socio-estructural, lo podemos relacionar con la prevención situacional que se basa en incidir sobre las decisiones que toman los agresores antes de cometer el hecho delictivo, para ello se deben poner todos los medios necesarios para que cuando el agresor tenga la predisposición de cometer el hecho vea que es demasiado difícil y/o poco rentable (Vega, 2017)

Gracias a esta nueva dimensión que toman los nuevos programas de prevención, la figura del criminólogo es perfecta para llevar a cabo la asistencia victimológica, ya que cuenta con los conocimientos necesarios y una serie de herramientas que le permiten poder hacer esta labor. El profesional que se centra en la asistencia debe ser consciente de la importancia que requiere su papel. La intervención con personas que han sufrido situación de delitos de odio debe ser muy cuidadosa y atenta desde el primer contacto con la víctima. El papel de la primera persona que se encuentra una persona en una institución que ofrece ayuda a este colectivo es fundamental ya que ese primer contacto, la primera impresión que reciba la víctima, es esencial para la posterior intervención, ya que una buena conexión entre el profesional y la víctima facilitara el trabajo para ambas partes y así, la víctima sea capaz de narrar de forma más clara y precisa su testimonio, evitando en todo momento la revictimización. Es importante tener en

cuenta que nos enfrentamos ante personas que se encuentran en una situación de crisis, donde el profesional debe tener la capacidad de gestionar estas situaciones para ofrecer una atención integral, donde un equipo multidisciplinar pueda ofrecer ayuda tanto psicológica, médica o jurídica.

Dada la complejidad, existen una serie de principios que debe tener toda atención victimológica (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2017) y son:

- Celeridad: Se precisa de una atención inmediata, rápida y oportuna.
- Certeza: Respecto al impacto que ha generado el evento en la víctima y sus necesidades urgentes.
- Protección efectiva: La intervención con la víctima debe basarse en una atención integral
- Inmediación: La víctima tiene que contar con total disponibilidad directa para ser atendido.
- Confidencialidad: Se debe actuar bajo el prisma de la confidencialidad entre asistente y víctima.

Una de las principales Instituciones, que se encuentra presente en todas las Comunidades y Autónomas y que ofrece recursos a las personas de delitos de odio son las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito que se trata de un servicio público y gratuito donde se ofrece una asistencia integral, coordinada y especializada ofreciendo respuesta a necesidades en el ámbito jurídico, psicológico y social. Los objetivos que persiguen se reflejan en el *Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.*

Por último, quiero destacar el modelo Housing First, ya que este modelo se esta llevando a cabo por muchas entidades sociales y consiste en una intervención donde las personas sin hogar acceden a través de dispositivos de emergencia proporcionándoles viviendas asequibles y permanentes, ofreciéndoles apoyo social y de salud de carácter intensivo. Como señala Hogar Si y Provivienda (2021) se trata de una alternativa al modelo tradicional de intervención con las personas en situación de sinhogarismo que se basa en el “tratamiento primero”

Por último, no podemos dejar de hablar *del Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación*, este documento lo redacta el Ministerio del Interior con el objetivo de ser la herramienta para llevar a cabo una correcta actuación policial en los delitos de odio. Este protocolo como vemos una serie de puntos a seguir para conseguir una correcta intervención, donde vemos que muchas de las actividades que se deben seguir o actitudes que se recomiendan son perfectamente reconocible en el perfil profesional de un criminólogo. Más adelante, veremos cuáles son las principales actividades y aportaciones que puede realizar un criminólogo en los delitos de aporofobia.

4. TRABAJO EMPIRICO

El trabajo empírico se centra en la realización una entrevista confidencial a una persona experta en Delitos de Odio con quién pretendemos conocer de primera mano cómo es percibida esta realidad. En el anexo del trabajo adjunto la transcripción completa de la entrevista y a lo largo de la entrevista hemos hecho referencia a conclusiones que hemos podido sacar.

En la entrevista con A.F, hemos podido comprobar que la realidad que nos presenta concuerda con lo que hemos podido ir viendo a lo largo del marco teórico. La aporofobia es una realidad presente en nuestra sociedad donde uno de cada dos personas manifiestas haber sufrido delitos de odio. Nos presenta este colectivo como un colectivo claramente vulnerable como hemos podido comprobar, con la clara presencia de diferentes factores que pueden influir en la exposición a delitos de odio. Ante este hecho, remarca la discriminación interseccional, donde una persona puede ser víctima por diferentes factores, los cuáles es importante identificar para una mejor intervención.

Resalta la importancia de las entidades sociales que ejercen una labor fundamental en el acceso a recursos a personas en situación de hogar donde el criminólogo podría tener un papel fundamental ya que, el entrevistado, vemos que no ejerce como criminólogo pese es su formación, pero sí que, gracias a conocimientos que tiene este perfil, le permiten tener una mejor visión que podría llevar a cabo labores tanto de investigación como de punto de unión entre instituciones y entidades sociales.

Por último, la importancia de la aprobación de la ley orgánica, que finalmente modifica el artículo 22.4, pero critica porque no se ha incluido la aporofobia como agravante en los discursos de odio del artículo 510. Esto ayudaría a visibilizar los delitos de odio que cada vez son más comunes a través de las nuevas tecnologías, donde vemos que el perfil tipo de un agresor a una persona sin hogar, que suele ser joven, a través de las redes sociales cada vez se llevan a cabo más actos vejatorios contra las personas sin hogar.

5. EL CRIMINÓLOGO EN LA APOROFOBIA

Tras la revisión bibliográfica y el trabajo de campo, quiero establecer valoración para resaltar el papel del criminólogo y lo puede aportar a la aporofobia. Como estudiante del grado de criminología, a lo largo de la carrera he podido ir comprobando cuáles son las competencias que debería poder tener un criminólogo. A través de las diferentes asignaturas de la carrera, el alumno va configurando un perfil en torno a todo lo que rodean los hechos delictivos y va adquiriendo herramientas para ser capaz de hacer estudios, evaluaciones o diseños de intervención destinados a la reducción del delito. Gracias a esta visión más amplia de todo lo que rodean los delitos, el criminólogo puede tener mayor capacidad de reacción, al conocer los diferentes factores que intervienen en los delitos.

Vemos como la aporofobia tiene como objetivo personas con un alto grado de vulnerabilidad, interactuando muchos factores que cuando se produce una intersección de estos, se potencia esa vulnerabilidad. Por lo tanto, la atención a estas víctimas tiene que ser de la mayor calidad posible, tratando de ofrecer una intervención integral de la persona, evitando situaciones de revictimización. Para ello, el criminólogo cuenta con las competencias y habilidades necesarias para tratar de ofrecer una atención de calidad, incluso A.F, criminólogo de profesión nos cuenta como el no ejerce de criminólogo como tal, pero si que aplica conocimientos y habilidades de sus estudios en su día a día

Existen diferentes ámbitos donde podríamos encontrar fundamental la laboral de la criminología para el tratamiento de la aporofobia y de otros delitos de odio, por lo que considero que las principales actividades donde el criminólogo puede desarrollar su profesión son:

- Proyectos de investigación
- Elaboración de planes de prevención y tratamiento victimal
- Valoración de los factores de vulnerabilidad victimal y el grado de riesgo de ser agredidos
- Comprensión del origen y motivación de la actividad delictiva en los infractores o agresores.

- Programas de sensibilización comunitaria en relación a la xenofobia, la aporofobia, la homofobia
- Valoración del riesgo de reincidencia en los agresores de delitos de odio.

Por tanto, reivindico, la figura del criminólogo, en los delitos de odio y por supuesto, en los delitos de aporofobia ya que cuenta con un perfil profesional que es adecuado para trabajar tanto en Instituciones como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y por supuesto en entidades sociales, donde acuden la mayoría de las personas que han sufrido violencia, ya que en las instituciones policiales suelen mostrar gran rechazo.

6. CONCLUSIONES

La crisis sanitaria que ha provocado el COVID-19 ha llevado a millones de personas alrededor del mundo a situaciones ligadas a situación de exclusión social o sinhogarismo siendo las mujeres y los jóvenes los colectivos que más han sufrido sus consecuencias. El confinamiento ha manifestado la vulnerabilidad de este colectivo, donde gracias al esfuerzo y a la movilización de los recursos existentes hemos podido ver cómo ha disminuido el número de personas en situación de calle durante la pandemia y como consecuencia, el número de delitos de odio también se ha visto reducido, ya que las personas que ejercen este tipo de violencia, perfil joven que actúa en grupo jactándose de la persona sin hogar, se encontraba confinada en sus domicilios.

El término aporofobia está integrado en nuestro vocabulario relativamente hace poco, aunque nos enfrentamos ante una realidad que siempre ha existido, gracias a la aparición de este nuevo término que se va incorporando gracias los avances en materia normativa y a la intervención y participación tanto de instituciones como los cuerpos y fuerzas de seguridad como de entidades sociales que luchan contra los delitos de odio. Tras varios intentos por incluir la aporofobia como una agravante del delito de odio, finalmente con la aprobación de Ley de Protección a la infancia y la Adolescencia que entra en vigor el 25/06/2021 se incluyen la aporofobia y la exclusión social como agravantes del 22.4 y el 510 se modifica para establecer la aporofobia y la exclusión social como dos delitos a tener en cuenta a la hora de establecer las penas de prisión y las multas

En referencia a esta última modificación, la crítica surge por no incluir la aporofobia como un agravante ante los discursos de odio, no se entiende porque no se ha aprovechado esta ley para su inclusión. Esta crítica surge ante la necesidad de prevenir conductas de odio a través de redes sociales, cada vez más comunes como ha manifestado nuestro entrevistado. Un ejemplo de este tipo de conductas lo hemos visto con la Fundación RAIS, que como líder del Observatorio de delitos de odio contra personas sin hogar (HATENTO) puso en conocimiento en 2017 el video del youtuber “ReSet” quien en un video trata de manera humillante y vejatoria a una persona en situación de sin hogar donde le da galletas rellenas de dentífrico. La sentencia condeno al youtuber por un delito contra la integridad moral, por este motivo, la Fundación RAIS

manifiesto la necesidad de que la normativa reconozca la especial vulnerabilidad de personas sin hogar frente a delitos de odio, incluyendo la aporofobia como un agravante de la responsabilidad penal en el artículo 22.4 del Código Penal, una agravante que como acabamos de ver, ha sido incluida renacientemente.

En cuanto al criminólogo podemos ver cómo puede desarrollar perfectamente su rol dentro de este ámbito. Los equipos de delito contra el odio están formados por equipos multidisciplinarios donde el criminólogo cuenta con conocimientos de prevención y atención y una visión muy global de todo lo que rodea el delito, siendo así este un área perfecta para desempeñar su profesión; considerando a modo personal que en los delitos contra la aporofobia el puesto idóneo sería el punto de unión entre instituciones policiales y entidades sociales como nos ha manifestado también el entrevistado.

Es importante destacar a las entidades sociales que nos permiten ver más de cerca la realidad, y es gracias a ellos, que ayudan a las personas en situación de sinhogarismo al acceso a los recursos, ya que este se trata de un colectivo que cuenta con mayor dificultad de acceso a información y servicios por su desconocimiento, como podemos ver en otros colectivos, que pueden tener más facilidad de acceso gracias por ejemplo a internet, un lujo con el que no cuentan las personas sin hogar.

La vulnerabilidad hemos visto como es el motivo por el que las personas ejercen violencia contra este colectivo, una vulnerabilidad que se ve potenciada si juntan otros factores de vulnerabilidad como puede ser mujer, extranjero o joven. Esto se conoce como discriminación Interseccionalidad. Por este motivo, considero que en todas las instituciones que trabajan con colectivos vulnerables, pueden verse afectados por delitos de odio, por lo que el papel del criminólogo se puede integrar en dichos equipos profesionales para mejorar la prevención y atención a las víctimas.

7. ANEXOS

El trabajo empírico se centra en una entrevista a un Policía Municipal destinado a la Oficina de Atención de delitos de Odio con quién pretendemos conocer de primera mano cómo es percibida esta realidad por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado:

Pregunta 1: Durante la pandemia hemos podido ver como mucha gente ha tendido a empatizar con las personas en situaciones complicadas como es el sinhogarismo, por lo que es posible pensar que el número de delitos ha disminuido, sin embargo, la pandemia también ha llevado a más personas en situación de calle por lo que también es posible que haya aumentado, además un nuevo perfil que quizá haya sufrido violencia, pero aun no la han denunciado. ¿Cómo percibís la situación actual de los delitos de odio entre las personas sinhogar?

Respuesta 1: Al principio de la pandemia yo creo que bajaron exponencialmente los delitos y las personas sin hogar también, los autores normales autores de este delito estaban en casa. Pero si nos fijamos en los últimos informes o bien por ejemplos en los recuentos de personas sin hogar como en último de Madrid del 2018 o el informe observatorio HATENTO de 2016 muestran como una de cada dos personas manifiestan haber sufrido delitos de odio al menos una vez, y normalmente en un 70-80 han sido víctimas por personas que no pertenecían a su colectivo, es decir, por otro tipo de perfil que normalmente el perfil suele ser de chicos jóvenes, fines de semana de fiesta por la noche.

El principal problema que encontramos es que han normalizado totalmente la violencia, yo cuando he tenido la oportunidad de entrevistar a una persona o alguna vez que han ido a denunciar, la primera persona que fue a la unidad a denunciar decía después de dos meses y pico de la agresión decía que esto lo normal, que eso le ha pasado más veces y como lo iba a denunciar, si era constante que estuviera durmiendo y que levantaran a patadas entre los cartones. Normalizan esta situación, que a nadie le importa lo que les pasa y luego está el tema de la desconfianza, o bien policía o bien agentes de seguridad son los que han cometido este delito, o son los que les echa de las calles, del metro o les tratan de manera incorrecta pues eso al final lo normalizan, creen que es absurdo denunciarlo, no se fían de las fuerzas y cuerpos de seguridad y demás, esos son los principales problemas que tenemos con las personas sin hogar. Luego también es verdad que también conocen los derechos o desconocen el tipo de

infracciones de las que pueden ser víctima, no solamente delitos de odio ya que dentro de los delitos de odio también hay mucha infracción administrativa motivadas por intimidación y tolerancia como por ejemplo no dejarte entrar en un restaurante.

Pregunta: En referencia al nuevo perfil de personas sin hogar diferentes estudios nos muestran que el perfil está cambiando hacia una nueva tendencia donde cada vez hay más mujer y jóvenes en situación de sin hogar. Este es un perfil que incluso sufre una doble vulneración. ¿Habéis podido identificar este perfil y si es así, se está preparado para ello?

Respuesta: El perfil de jóvenes si que es verdad que se ve sobretodo en ciertas zonas, como por ejemplo Lavapiés o alrededores Hortaleza donde muchos de estos son chavales que están en centros de acogida, menores de edad que aún no han cumplido los 18 años y que una vez que cumplen la mayoría se marchan de los centros y acaban en la calle. En los servicios del Samur Social, o lo que llaman los equipos de calle, la campaña del frio, está llena de chavales de este tipo. En cuanto a las mujeres no se suele ver en la calle porque se prioriza mucho los servicios hacia las personas sin hogar o bien están en centros de acogida, pisos, entonces si que es verdad que muchas mujeres en situación de calle no se ven, pero no quiere decir que no exista.

Pregunta: Por otro lado, en el trabajo estoy valorando las funciones del criminólogo que como he visto, en el Protocolo de Actuación para los delitos de odio, el perfil profesional que recomienda es idóneo para el criminólogo. No se si vuestro equipo cuenta con ellos, ¿conoces este perfil y cuáles consideras que son las principales actuaciones donde podría desarrollar su papel?

Respuesta: Dentro del Protocolo nos encontramos con dos perfiles que propone: el de investigación y el interlocutor social. En principio cualquiera de los dos es un ámbito perfecto para el criminólogo. Yo de formación soy criminólogo, y en mi trabajo no puedo ejercer como tal, pero sí que aplico conocimientos que he adquirido. Dentro de nuestro equipo contamos con un perfil muy variado donde tenemos juristas, psicólogos, criminólogos, trabajadores sociales, educadores sociales...

Si que es verdad que el criminólogo cuenta perfil social ideal para estos temas. Sería muy importante en el papel de interlocutor que hace entre los cuerpos y fuerzas de seguridad con

las entidades sociales, porque digamos que la mejor manera de llegar al final a las víctimas de delitos de odio es a través de las entidades sociales y sobretodo, a las personas en situación de hogar, porque cualquier otro colectivo puede llegar a tener las herramientas como para buscar en internet, para acercarse a cualquier comisaria, como para llamar por teléfono o enviar un mail contando su caso. Si no es a través de las entidades sociales el acercamiento de las personas sin hogar a los servicios policiales es nulo. Nosotros en la unidad dedicamos la mitad de nuestro esfuerzo en acercarse a entidades sociales, para dar charlas a los técnicos y trabajadores, para luego adaptarlas a las propias usuarias de las entidades, para que conozcan el servicio y como tienen que ponerse en conocimiento con nosotros cuando quieran denunciar o cuando hayan sido víctimas. A nosotros llegan a través, de entidades sociales que es puerta de entrada casi única en personas sin hogar

Pregunta: Para concluir, en los tiempos de la tecnología cada vez es más común los delitos de odio a través de las redes sociales y podemos presuponer que será una tendencia que cada vez pueda ir a más ¿Existe la cobertura que necesita y si habéis identificado que existan nuevas vías de violencia contra las personas sin hogar?

Aquí tenemos un problema grave, en la última modificación que hubo en el 2015, se ampliaron los agravantes en el 22. 4º y se hizo una nueva redacción del 510 y 510.1-510.2 artículo donde se castigan el discurso de odio y ciertos delitos de odio y estaban fuera la aporofobia y la exclusión social. Recientemente se aprobó la ley 8/2021 del tema de protección a la infancia y han incluido la aporofobia y la exclusión social y en el 3.14, el tema de la discriminación laboral y el 512 también se han modificado y han incluido denegación de servicio por empresario y denegación de servicio por parte de la administración pública pero el 510. Por lo que el discurso de odio contra la persona sin hogar sigue sin estar amparado por el código penal. Por lo que podríamos decir que no podrían estar calificados de la misma forma un *tweet* insultando a una persona por razones de raza que por razones de aporofobia. Normalmente lo que solemos hacer nosotros con este tipo de comentarios vejatorio, es un delito de trato degradante del 173, pero es un delito base. Por ejemplo, hay video youtuber sentencia de las oreas de dentífrico: trato degradante y ya esta. Ahora si, 22.4 se podría con la agravante de aporofobia, pero lo que es el discurso de odio, no este penado ahora, algo que, si podemos ver que ocurre con otros colectivos, pero si que es cierto que existen muchos casos de trato degradante a través de las redes sociales.

8. BIBLIOGRAFIA

- Abella, S., Candalija, J., Cuns, X., Tendeiro, N., & Toranzo, A. (2020). Guía de Estilo sobre Aporofobia y Discurso del Odio: Comunicar sin discriminar. EAPN. Gobierno de España.
- ACNUDH (1985). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
- Anaid, M. (2019, 12 enero). Las raíces de la aporofobia. Recuperado 1 de junio de 2021, de <https://www.siglonuevo.mx/nota/1576.las-raices-de-la-aporofobia>
- Andrade, M. (2008). ¿Qué es la «aporofobia»? Un análisis conceptual sobre prejuicios, estereotipos y discriminación hacia los pobres. Revista do PPGS, 2(3) pp. 117-139
- Ávila, V., & Garrido, E. (2019). La aporofobia como delito de odio y discriminación. En F. J. Castro, A. B. Gómez, & D. Buil-Gil (Eds.), La criminología que viene (pp. 295–306). Red Española de Jóvenes e Investigadores en Criminología.
- Barbera, M. C., Espinosa, J., Boulos, S., Caravantes, P., KhirAllah, G., Cassain, L., & Segura, L. (2020). Hacia la implementación de la Interseccionalidad: El Ayuntamiento de Madrid como caso de estudio. Aranzadi.
- Benítez, M. (2020, 19 abril). El coronavirus nos hace más egoístas. ABC Sevilla. Recuperado de <https://sevilla.abc.es>
- Cabrera, P & Rubio, M. J. (2008). Las personas sin hogar, hoy. Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración., 75 pp. 51-74
- Cabrera, P. J., Muñoz, M. Sánchez, R. (2019): IX Recuento Nocturno de Personas sin Hogar en Madrid. Foro técnico de Personas sin hogar. Ayuntamiento de Madrid.
- Cabrera, P. J.; Rubio, M. J Y Blasco, J. (2008) ¿Quién duerme en la calle?: Una investigación social y ciudadana sobre las personas sintecho. Obra Social La Caixa
- Cámara, S (2017) El concepto de delitos de odio y su comisión a través del discurso. Especial referencia al conflicto con la libertad de expresión. ADPCP, VOL. LXX, UNED
- Cáritas (2020) Las personas en situación de sin hogar acompañadas por Cáritas. Contexto en 2019 y durante el estado de alarma y la COVID-19. Madrid.
- Castillo, I. (2021, 21 marzo). El delito de odio. Recuperado 16 de junio de 2021, de <https://www.mundojuridico.info/el-delito-de-odio/>

- Centre d'acollida ASSÍS con la colaboración de l'Ajuntament de Barcelona (2006). Informa de Violencia Directa, Estructural y Cultural Contra Personas Sin Hogar 2006-2016. Barcelona. pp. 11-26.
- Comisión Nacional De Los Derechos Humanos (2017) Programa de Atención a Víctimas. Atención victimológica. México.
- Díaz Colorado, F (2006) Una mirada desde las víctimas: el surgimiento de la victimología. Ensayo. Umbral Científico, 9 pp. 141-159
- Díaz, C. (2018) Cortina, Adela. Aporofobia, el rechazo al pobre. Un desafío para la democracia. Barcelona: Paidós, 2017. 200 pp. Ideas y Valores, 67(166), 199-200.
- Dirección General De Innovación Y Estrategia Social Del Ayuntamiento De Madrid (2021) Madrid 2020: Diagnóstico social de la crisis por COVID-19. Familias, igualdad y bienestar social.
- Dirección General De Innovación Y Estrategia Social El Ayuntamiento De Madrid (2020) Estudio de consecuencias de la pandemia por COVID-19 en la población de la ciudad de Madrid. Familias, igualdad y bienestar social. Madrid.
- EAPN European Anti-Poverty Network (2020) El estado de la pobreza. Seguimiento del indicador de pobreza y exclusión social en España 2008-2019. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Gobierno de España
- Elmjid, F. (2020, 20 octubre). La pandemia de COVID-19 representa una “doble crisis” para los más pobres. Recuperado 16 de junio de 2021, de <https://www.un.org/development/desa/es/news/social/eradication-poverty-2020.html>
- FEANTSA-European Federation of National Organisations working with the Homeless (2008) El papel de la vivienda en el sinhogarismo. Alojamiento y Exclusión residencial.
- Foro técnico local para personas sin hogar de Madrid (2014). VII Recuento Nocturno de Personas sin hogar en la ciudad de Madrid. Madrid: Ayuntamiento de Madrid.
- Fundación AIRES. (2019). Investigación-Acción Mujeres Invisibles: Una mirada a las violencias y la exclusión. Políticas de género y diversidad del Ayuntamiento de Madrid.
- Fundación FOESSA. (2019). VIII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España.
- García R. Y Sánchez T. (2019). Informe de Impacto Victimal. Colegio de Criminólogos de Madrid.

- García-Pablo A (2011) La prevención del delito y los principales centros de interés de la moderna criminología Archivos, nº7 6 págs.
- HATENTO (2015) Los delitos de odio contra las personas sin hogar. Informe de investigación. Fundación RAIS
- Hernández, I. (2020, 30 octubre). «No rechazamos a los extranjeros si son turistas, cantantes o deportistas de fama, los rechazamos si son pobres». BBC News Mundo. Recuperado de <https://www.bbc.com>
- Hogar SI & Provivienda. (2021). Evaluación de la metodología Housing First en España.
- HOGAR SI. FUNDACIÓN RAIS (2021) Conocer para actuar. Políticas públicas del sinhogarismo en Europa. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Gobierno de España
- Hogar Si. Fundación Rais. (2019, 31 mayo). El youtuber que humilló a una persona sin hogar en Barcelona es condenado por un delito contra la integridad moral. Recuperado 30 de mayo de <https://hogarsi.org/sentencia-youtuber-barcelona-hatento-aporofobia/>
- INE. (2012). Encuesta sobre las Personas Sin Hogar. Instituto Nacional de Estadística.
- Instrucción no 16/2014 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el “Protocolo de Actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los Delitos de Odio y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Márquez Cárdenas, Álvaro E. (2011). La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. Prolegómenos. Derechos y Valores, XIV (27),27-42
- Márquez E. (2011). La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. Prolegómenos. Derechos y Valores, XIV (27),27-42
- Matulič, M.A., Munté, A., de Vicente, I. y Redondo Sama, G. (2021). Sinhogarismo en tiempos de confinamiento: Vivencias profesionales y ciudadanas en la ciudad de Barcelona. Itinerarios de Trabajo Social, 1, 15-22.
- Mimenza, O. C., & Castellero Mimenza, O. (2021, 7 mayo). Victimología: ¿qué es y cuál es su objeto de estudio? Recuperado 16 de junio de 2021, de <https://psicologiaymente.com/forense/victimologia>

- Ministerio de Asuntos Sociales y Agenda 2030. (2021). Medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 - Medidas sociales frente al coronavirus (COVID-19) - Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Recuperado 30 de mayo de 2021, de <https://www.mscbs.gob.es/ssi/covid19/guia.htm>
- Ministerio De Empleo Y Seguridad Social (2009) Legislación sobre los delitos de Odio. Guía Practica.
- Ministerio Del Interior (2019) Plan de acción de lucha contra los delitos de odio. Secretaria de Estado de Seguridad. Gobierno de España.
- Ministerio Del Interior (2019). Informe de la evolución de los delitos de odio en España. Oficina nacional de lucha contra los delitos de odio.
- Ministerio Del Interior (2020) Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación. Gobierno de España.
- Morcillo, N. (2015, 9 julio). Victimología. Recuperado de <https://crimipedia.umh.es/topics/victimologia/>
- OCAÑA O et al (2021) Impacto social de la pandemia en España. Una evolución preliminar. FUNCAS. Madrid.
- Oficina Nacional De Lucha Contra Los Delitos De Odio (2019) Informe de la evolución de los delitos de Odio en España. Secretaria de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior.
- Oficina Nacional De Lucha Contra Los Delitos De Odio (s.f.) Guía de buenas prácticas para la denuncia de los delitos de odio. Ministerio del Interior. Gobierno de España
- Pérez, M., Méndez, R. C., Suárez, A., & Chiclana, S. (2021). Informe del estudio sobre delitos de Odio. Perfil de las personas condenadas por delitos de odio a prisión y a penas y medidas alternativas a la prisión. Ministerio del Interior.
- Sánchez, M. R. (2012). En los límites de la exclusión social: las personas sin hogar en España. UNED, Madrid.
- Secretaría de Estado de Derechos Sociales. (2021). 2º Documento técnico de recomendaciones de actuación ante la crisis por COVID-19, para los gestores de servicios sociales de atención a personas sin hogar. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

- Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (2015). Informe sobre incidentes relacionados con los delitos de odio en España, 2014. Madrid: Ministerio del Interior.
- Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior (2014). Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España, 2013. Madrid: Ministerio del Interior.
- Sobremonte , E. et al. (2019): Aporofobia: nuevos conceptos para viejas realidades, Documento de trabajo 5.2. para el VIII Informe FOESSA. www.foessa.es/viii-informe/capitulo5.
- Sordo, T. (2017). Guía sobre discriminación interseccional. Fundación Secretariado Gitano (FSG) El caso de las mujeres gitanas. Ministerio de asuntos exteriores y de cooperación. Gobierno de España.
- Tamarit, Ma. (2006). La Victimología: cuestiones conceptuales y metodológicas. En Baca, E., Echeburua, E. & Tamarit, J.M. Manual de Victimología. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Vega, E. (2017). El control y la prevención del delito como objeto de la criminología. *Miscelánea Comillas*, 75(146) pp.171-194